

Cobro de tasas retributivas por contaminación en el sector palmero

El 1° de abril de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente emitió el Decreto 901 sobre el Cobro de Tasas Retributivas por contaminación. El decreto se reglamentó por Resolución 273 de la misma fecha, en la cual se establecen las tasas de cobro de \$39,59 por kilogramo de Demanda Bioquímica de Oxígeno a 5 días (DBO₅) y \$16,90 por kilogramo de Sólidos Suspendidos Totales (SST) que se viertan a las fuentes.

Con el fin de dar una idea sobre los montos que las plantas de beneficio pagarían por este concepto, se consideró como base de cálculo una planta promedio de beneficio de 13 Ton. RFF/hora, la cual procesa aproximadamente 40.000 ton de RFF al año, con un promedio de trabajo de 11.3 horas por día, 5.5 días a la semana, 50 semanas por año y con una producción de efluentes de 850 litros por tonelada de fruto procesado. Para este cálculo no se tuvo en cuenta los efectos de la evaporación, la sedimentación y la transformación de la materia orgánica dentro del sistema de tratamiento, lo cual disminuye considerablemente el caudal de salida.

Se consideraron tres grupos de plantas de beneficio: las primeras, que no tienen ningún tipo de tratamiento de efluentes, corresponden a 11 plantas de beneficio, para las cuales se asumió un promedio de 48.000 mg/l de DBO₅ y 45.000 mg/l de SST. El segundo grupo corresponde a las plantas de beneficio que tienen un tratamiento deficiente o están en arranque o ejecución de obras (17 plantas), a las cuales se les asumió una DBO₅ de 20.000 mg/l y SST de 20.000 mg/l. El tercer grupo está conformado por 25 extractoras que tienen un tratamiento óptimo, con valores de DBO₅ de 500 mg/l y SST de 2.000 mg/l.

Para todos los grupos se asume que el agua que entra al sistema de tratamiento es igual al que sale (no se tienen en cuenta los efectos de la evaporación, ni de transformación de materia orgánica en gases, ni los efectos de la sedimentación) y no se consideran las condiciones iniciales de DBO₅ y SST que existen en la fuente de captación, las cuales según el Decreto, deben restarse de la carga contaminante que se entrega.

En la tabla 1 se aprecian los valores que se tendrían que pagar por este concepto, tanto por grupos de plantas de beneficio como por cada planta, según la cual, las que no tienen tratamiento pagarían en total \$91'171.079 en este año, las del segundo grupo, \$38'712.960 y las de tratamiento óptimo, \$1'837.834. Para este ejemplo no se considera el incremento semestral de valor regional.

Tabla 1. Pago en pesos del sector palmero por tasas retributivas de efluentes de plantas de beneficio.

Grupo	No. de plantas	Pago por DBO ₅	Pago por SST	Total
1. Sin tratamiento	11			
Total del grupo		715'777.909	287'103.960	1.002'881.869
Por planta		65'070.719	26'100.360	91'171.079
2. Tratamiento incompleto	17			
Total del grupo		460'917.600	197'202.720	658'120.320
Por planta		27'112.800	11'600.160	38'712.960
3. Con tratamiento	25			
Total del grupo		16'945.475	29'000.375	45'945.850
Por planta		677.819	1'160.015	1'837.834

Convenio de producción limpia entre el sector palmero y el Minambiente

En la política ambiental trazada por el gobierno, se están promoviendo convenios de producción limpia entre los diferentes sectores productivos y las autoridades ambientales, con el fin de armonizar las relaciones con los organismos de control y ajustar las normas de acuerdo con las características específicas de cada sector. Hasta la fecha se han firmado convenios de producción limpia con algunos sectores industriales, y en la parte agrícola, uno entre Asocaña, los ingenios azucareros, la población de Palmira (Valle) y el Ministerio del Medio Ambiente.

El palmero ha sido considerado por el Ministerio como un sector con el cual sería muy conveniente efectuar este tipo de convenios, de tal modo que suministró a los palmicultores una primera versión de lo que sería el convenio. La propuesta originalmente fue analizada por el Comité Asesor Nacional de Plantas Extractoras de Cenipalma y en una reunión ampliada de este comité, el 14 de julio, que contó con la participación de miembros de la Junta Directiva de Cenipalma, se le hizo una profunda revisión a este borrador del convenio.

El pasado 15 de julio en reunión sostenida con el Ministerio del Medio Ambiente, a la cual se invitó a los representantes de las plantas de beneficio del país, se entregó al Ministerio este segundo borrador para que fuera analizado junto con las Corporaciones Regionales en cuya jurisdicción se encuentra la palma. A esta reunión asistieron 6 representantes de la Zona Central, 2 de la Zona Norte, 1 de la Zona Occidental y 5 de la Zona Oriental.

Se espera que la firma del convenio entre el Minambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales, Fedepalma y los cultivadores de palma de aceite se pueda efectuar durante la Conferencia Internacional que se desarrollará en Cartagena.